INFORME COMPLEMENTARIO DEL COMITE DE EVALUACION

En la Ciudad de Concepción, capital del I Departamento de Concepción, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince, siendo las 08:00 horas, se reúne el comité de evaluación de la Gobernación de Concepción, hallándose presentes sus miembros CPN Adriano Daniel Arredondo Villalba, Asistente Administrativo, Abg. Eduardo Maldonado Asesor Jurídico Interino, y el Sr. Tomás Carvallo, Encargado de Transporte, a los efectos de presentar Informe Complementario del Comité de Evaluación en relación al llamado por la Modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2015 – **Mantenimiento y Reparaciones menores de vehículos y maquinarias, con ID N°: 293040.**

Considerando que en el Informe de Evaluación no se no ha incluido el criterio establecido, para calificar la Capacidad Legal del Oferente, respecto de las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b", de la Ley 2051/03, procede a realizar la Evaluación de la Capacidad Legal del Oferente:

Capacidad Legal:

El oferente acredita cumplir con este criterio al presentar: a) Declaración Jurada no estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para presentar ofertas o para contratar previstas en el Artículo 40, Ley N° 2051/03, y b) Declaración Jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil.

Además se ha realizado la verificación en el Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH), observándose que el Representante Legal de la firma Cantero S.A. el Sr. Ricardo Cantero Sánchez, con Cédula de Identidad N° 785.387, No Registra Antecedentes como funcionario público.

Habiendo el Oferente Cantero S.A. cumplido con el criterio de Capacidad Legal, según el presente Informe Complementario y con los demás criterios establecidos para el llamado a Concurso de Ofertas N° 05/2015 – **Mantenimiento y Reparaciones menores de vehículos y maquinarias, con ID N°: 293040, que consta en el Informe del Comité de Evaluación.**

Por lo tanto por todo lo aquí expuesto y habiendo cumplido con todo lo establecido en el **Artículo 28** de la ley 2051/03 de contrataciones públicas, y su Decreto reglamentario en su **Art. 63 "Criterios de Adjudicación" que dice**, atendiendo a lo dispuesto en el **Art. 28**, la adjudicación deberá recaer en el Oferente cuya oferta:

1. CUMPLA CON LAS CONDICIONES LEGALES Y TÉCNICAS ESTIPULADAS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
2. TENGA LAS CALIFICACIONES Y CAPACIDADES NECESARIAS PARA EJECUTAR EL CONTRATO.
3. PRESENTE EL PRECIO EVALUADO COMO EL MÁS BAJO.

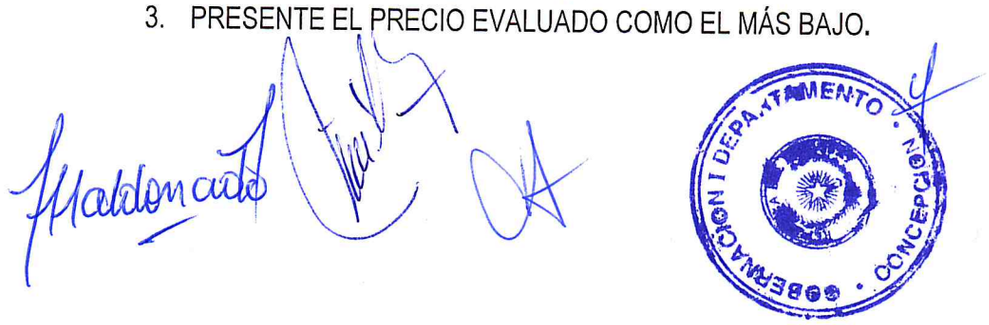

Los miembros de éste Comité reiteran la recomendación de la adjudicación al Oferente "CANTERO S.A.", por un monto mínimo de Gs. 160.000.000.- (Guaraníes Ciento Sesenta millones) y dependiendo de las necesidades de mantenimiento y reparación a los vehículos de la institución, hasta un monto máximo de Gs. 320.000.000.- (Guaraníes Trescientos veinte millones), incluidos todos los impuestos.

Salvo mejor parecer del Sr. Gobernador es nuestro Dictamen.

Sr. Tomás Carballo
Encargado de Transporte.

CPN Adriano D. Arredondo V.
Asistente Administrativo.

Abg. Eduardo Maldonado
Asesor Jurídico Interino.

El presente Acta es refrendado por el Lic. Edgar Francisco Fretes Cristaldo,
Responsable Unidad Operativa de Contratación.